ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRIMER LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito DIP. ALFREDO PEREZ PAREDES, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 29 apartado D, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo12 fracción II y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; Artículo 83, 95 fracción II, 96 y 123 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 20 Y SE REFORMA UN PARRAFO DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÀNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes de 15 a 29 años presentan una tasa de desocupación de 5.8%; casi el doble del nivel nacional (3.1%) durante el primer trimestre de 2018

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indicó que de acuerdo con los Resultados de la a Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 65.2% de la población no económicamente activa, son mujeres, y de ellas, 54.4% tiene entre 15 y 19 años.

La tasa de desocupación de la población de 15 y más años es de 3.2% a nivel nacional, es decir, 1.7 millones de personas, de los cuales, 60.8% son hombres y 39.2% son mujeres.

La tasa más alta de desocupación en la población joven se presenta en el grupo de 20 a 24 años, con 6.7%, para el grupo de 15 a 19 años la tasa es 6.4% y 4.6% para el grupo de 25 a 29 años.

En tanto, los resultados del primer trimestre de 2018 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) señalan que, de los 15 millones de personas jóvenes ocupadas de 15 a 29 años, 59.5% (poco más de 8.9 millones) labora en el sector informal.

Respecto al nivel de escolaridad de los jóvenes, 32.9% cuentan con educación media superior, en tanto, 19.4% cuentan con educación superior; 52.8% reportan escolaridad de nivel básico: 9.0% con primaria (6.7% completa y 2.3% incompleta), y 43.7% tienen al menos un grado de secundaria, en jóvenes de 20 a 24 años, el porcentaje con educación superior es de 27.5% y para el grupo de 25 a 29 años, es de 27.8%.

Por grupos de edad, el trabajo informal predomina en la población más joven ya que 28.8% tiene de 15 a 19 años, una de cada dos personas jóvenes ocupadas en actividades formales (53.7%) tiene de 25 a 29 años, proporción mayor si se refiere a las personas ocupadas informales, de las cuales 35.7% tiene este rango de edad.

Con respecto a la posición en el trabajo de las personas de 15 a 29 años ocupadas en el sector informal, la mayor parte (71.7%) labora de manera subordinada y remunerada; 14% son trabajadores por cuenta propia.

Mientras que el grupo de trabajadores sin pago representa 13.2% y el resto son clasificados como empleadores (1.1%).

El sector de actividad que ocupa la mayor proporción de jóvenes empleados de manera informal es el de los servicios con 36.9% del total, seguido por el agropecuario, 19.5%; la industria manufacturera, 12.2% y de la construcción con 11.1%.

Entre la población joven ocupada informalmente en el sector servicios, 29% labora en servicios de hospedaje y preparación de alimentos y bebidas; 9.8% en transportes, correos y almacenamiento; 5.9% en servicios educativos; 5.8% en servicios de salud y asistencia social, así como 5.8% en servicios profesionales, científicos y técnicos; y 5.5% en servicios de apoyo y manejo de desechos.

Una de las principales problemáticas a las que se enfrenta la población joven de México en etapa productiva, es el ingreso al campo laboral, en donde cuestiones como la falta de experiencia o la ineficiencia en la capacitación repercuten de manera significativa en la inserción de los jóvenes a algún empleo.

De acuerdo con el académico de la UNAM, Eduardo Loria Díaz, a pesar de lo que se podría suponer, las tasas de desempleo se agravan cuando los jóvenes poseen un nivel educativo medio superior y superior. Estadísticas de 2014, muestran que el desempleo entre la población con primaria cursada es de 5%, mientras que los que poseen un nivel medio y superior llega al 12 %. Menciona que esto se podría explicar, debido a los malos sueldos ofrecidos para los jóvenes, ya que mientras los jóvenes que cuentan con instrucción básica están dispuestos a aceptar los salarios bajos ofrecidos por cualquier empresa, y quienes tienen una educación superior o media, aspiran a obtener trabajos mejor remunerados.

En otras palabras, las garantías de acceder a un empleo digno y bien remunerado se reducen de manera notable, debido a la situación de un mercado laboral, donde la oferta de vacantes es escasa. En tal sentido, se ha convertido en una labor complicada para las autoridades generar vacantes laborales, puesto que en la actualidad la población que va de los 15 a 29 años es la tercera parte del total que habita en México.

Consideramos que para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que quienes pertenezcan a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población.

Uno de estos grupos lo representan los jóvenes, quienes por motivos de apariencia, inexperiencia o formas de pensar y actuar, a menudo son discriminados y excluidos de diferentes oportunidades laborales, educativas o culturales. Por ello, es necesario que el Estado implemente acciones específicas que impulsen de mejor manera la educación y el fomento del empleo, para que todos los jóvenes gocen de sus derechos sin obstáculo alguno.

Es fundamental que además de acciones afirmativas, las instituciones de todos los poderes y órdenes de gobierno, adopten y ejecuten acciones coordinadas bajo una visión de igualdad y no discriminatoria, así como la perspectiva de juventud, a través de la cual se puedan eliminar las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil a partir de cualquier tipo de desventaja que pudiera generar el pertenecer a un cierto sector de la juventud, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o bien, tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

Responder de forma adecuada a todas estas inquietudes y expectativas laborales resulta prioritario y estratégico para sentar las bases que orienten un desarrollo integral, acorde con las necesidades e intereses de cada sector de la población, con énfasis para todos los sectores juveniles; que reconozcan también las aceleradas transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales, en el que se encuentran no sólo estas generaciones, sino el país en su conjunto.

Hay evidencia de que una nación que no invierte en sus generaciones jóvenes, cierra sus posibilidades de desarrollo y cancela su viabilidad como país. Es decir, cada acción orientada al mejoramiento de la calidad de vida, al desarrollo de las potencialidades y al reconocimiento de la diversidad, heterogeneidad y capacidades de las y los jóvenes, es una garantía que permite el desarrollo integral, justo y duradero. En ese sentido, una perspectiva holística de juventud debe considerar a los sectores juveniles como sujetos activos y no pasivos de las acciones y situaciones que les afectan como sería una política orientada a la generación de espacios de oportunidad entre el sector educativo y laboral.

El Gobierno Mexicano ha implementado diversos esfuerzos para controlar esta problemática, promoviendo políticas de Estado encaminadas a incentivar la creación de empleos de calidad en el ámbito de la formalidad mediante programas, como lo fue el programa denominado de Primer Empleo (PPE), que inició el 1 de marzo de 2007, con el objetivo de fomentar la creación de empleos formales y permanentes de quienes se vayan incorporando por primera vez al mercado laboral. A pesar del beneficio, los empleadores decidieron no echaron mano de él, debido a que el presupuesto asignado superó los tres mil millones de pesos y, en marzo de 2010, el programa tenía un saldo disponible superior a los mil millones, por lo que fue cancelado.

El programa no resultó atractivo para los empleadores porque el trabajo formal no sólo implicaba el pago de las cuotas al Seguro Social, sino también prestaciones tales como aguinaldo, bonos, vacaciones, etc., sobre los cuales no se consideraba deducción o subsidio alguno. Además, para poder gozar del estímulo, los patrones debían estar al día con sus pagos al IMSS y a la Secretaría de Hacienda. Y es que según información del Instituto, más de 40% de las compañías evaden el pago de las cuotas obrero-patronales o no están al corriente. De tal manera que, ingresar al programa significaba para muchos empleadores, incurrir en costos considerables.

Más importante aún es el hecho de que el programa tampoco atendió un valor medular en la toma de decisiones del empleador: como sabemos, la contratación se liga estrechamente con la productividad laboral que el empleado pueda brindarle y al ambiente de negocios que se pueda generar, así como el relativo abaratamiento de la mano de obra del citado programa, al no considerar el beneficio *per se*, de la contratación, lo que se tradujo en un incentivo poco efectivo.

Otro ejemplo de política pública que intentó brindar oportunidades laborales a los jóvenes se concretó recientemente con la adición del Capítulo VIII intitulado "Del Fomento al Primer Empleo" (LFPE), reformas vigentes a partir del 2011, que plantean deducir a las empresas un porcentaje del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) atribuible a trabajadores no registrados previamente en el IMSS.

La vigencia del incentivo tiene un máximo de tres años por cada puesto de trabajo creado, siempre y cuando este sea mantenido por lo menos año y medio. Al ser una deducción adicional, el patrón no tendría que solicitar el subsidio al gobierno federal,

por lo que la operación del estímulo es más expedita, pues simplemente lo reporta en sus declaraciones, sin que ello limite la capacidad de la autoridad de verificar la información.

Sin embargo esta previsión fue retirada con la reciente reforma fiscal, por lo que esta política dejó de ser una oportunidad de desarrollo profesional y económico; ahora no hay incentivos u otro beneficio real para la creación de empleos de calidad para los jóvenes.

Es aquí donde reside la pertinencia de impulsar políticas públicas que permitan la generación de empleos formales para este sector poblacional, bien remunerados, que satisfagan sus intereses y necesidades.

Es necesario que las instituciones académicas asuman el compromiso de los jóvenes que hayan accedido a educación superior privada o pública, y realicen una vinculación objetiva al medio laboral, y no se sujete a seguir engrosando las filas de profesionistas con cedulas y títulos sin condiciones laborales o experiencias que les permitan utilizar los conocimientos adquiridos en su medio profesional.

La Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 11 apartado E, menciona que los jóvenes son titulares de derechos y las autoridades tienen la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para salvaguardarlos, en específico el derecho a la educación, al trabajo digno y a la vivienda.

Por otro lado, los jóvenes forman parte de grupos de atención prioritaria, que el Gobierno cataloga de esta forma por la importancia que tiene este sector en la sociedad, la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 10, apartado B numeral 4 y 5, establecen que promoverán el incremento de los empleos formales, así como la implementación de programas de fomento a la formalización de los empleos, protección especial de grupos de atención prioritaria y mecanismos de conciliación entre trabajo y familia, incluyendo la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad del centro de trabajo y el domicilio de la persona trabajadora, con el acuerdo de los patrones o empleadores, a su vez el apartado D numeral 1, menciona que el Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Una de las problemáticas en la vida laboral de un joven, son las condiciones de traslado que tiene que vivir diariamente, por la distancia que existe entre su hogar y el lugar en que labora, por lo que se ve necesariamente obligado a realizar gastos en trasporte, lo que conlleva una disminución a su ingreso. Es por eso que la mayoría de los jóvenes que quieren emplearse, buscan empleos cerca de su extracto social como lo es su hogar o el lugar donde estar realizando sus estudios.

La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 17 apartado B, menciona que la política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, la

reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad, la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

Las Alcaldías son el Órgano más cercano a la ciudadanía, su objetivo es el garantizar la mayor cercanía con la población y dar seguimiento a sus demandas, el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías, menciona las finalidades de las Alcaldías, como son el promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación, . Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

La Constitución de la Ciudad de México también regula a las Alcaldías, en su artículo 53 apartado B, se menciona que las personas titulares de las alcaldías tendrán las funciones de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial, así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

Hay que descartar la idea de que los jóvenes heredarán la tierra algún día, pues es fundamental que participen hoy para dar forma a este mundo. La juventud tiene el legítimo derecho de ser escuchada y expresarse, además, es imperativo reconocer su valiosa contribución a la sociedad. Son capaces de formular críticas pertinentes relativas a todos los ámbitos de la vida y, por lo tanto, no se les debería consultar exclusivamente sobre los asuntos concernientes a la juventud, sino también a temas generales que son de su interés, los jóvenes en la actualidad no son el futuro, son el presente de este país, por lo tanto, generar oportunidades de trabajo cerca de su entorno ayudará a que no sufra gastos innecesarios de trasporte o corra peligro su integridad física por los accidentes que pudiera llegar a tener.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 20 Y SE REFORMA UN PARRAFO DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÀNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

I al XIII...

XIV. Instrumentar acciones encaminadas a promover el progreso económico y generación de empleo de los jóvenes, mediante su inclusión laboral dentro de la Alcaldía.

XV al XXIII...

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

I al XII...

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, en el que deberá garantizarse la permanencia de cuando menos el diez por ciento de los cargos a elegir, para jóvenes que residan en la Alcaldía. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

XIV al XVIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presenta Ley.

CUARTO.- El Reglamento de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberá regular el procedimiento, ponderación, selección y designación del personal al que se refiere el artículo 31 fracción XIII de esta Ley, el cual deberá ser expedido por la titular de la Jefatura de Gobierno a más tardar sesenta días naturales posteriores a la publicación de las presentes reformas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo; y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Diputado Alfredo Pérez Paredes